MODIFICACIÓN N° 001 – ADICIÓN AL CONTRATO N° CMC-001-2026

TIPO DE CONTRATO:	MINIMA CUANTIA	
CONTRATO N°:	CMC-001-2026	
CONTRATANTE:	Municipio de Caracolí -Antioquia	
NIT:	890.981.107-7	
CONTRATISTA:	ARHO SOLUCIONES S.A.S	
NIT	NIT 901.340.136-1	
REP. LEGAL	KATHERINE ARBELÁEZ HENAO	
OBJETO:	“Adquisición de elementos que conforman los materiales y medios pedagógicos para aprendizaje, para la población estudiantil de la zona urbana y rural del municipio de caracolí Antioquia, matriculada en el SIMAT, para el mejoramiento de la calidad de la educación como estrategia que contribuye a la permanencia estudiantil y la disminución de la deserción escolar - kit escolar”.	
VALOR TOTAL:	Once millones seiscientos siete mil pesos M/L ($11.607.000)	
ADICION:	Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos ML ($ 2.433.800)	
SUPERVISOR:	LUBENI ALCIRA BEDOYA DUQUE	
SECRETARÍA DE:	Secretaria general y de gobierno	
PLAZO:	El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un término de tres (03) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.	
CDP	N° 0019 del 13 de enero de 2026	
CRCP	N° 086	Fecha: 30/01/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20/01/2026	20/01/2026	23/01/2026

Entre los suscritos; **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.324.788** expedida en el Municipio de Yarumal y obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **Municipio de Caracolí-Antioquia,** ente territorial con NIT 890.981.107-7, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 02 del 23 de Febrero de 2022, y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE** y de la otra parte, **ARHO SOLUCIONES S.A.S con NIT 901.340.136-1, Representada legalmente por KATHERINE ARBELÁEZ HENAO con cedula de ciudadanía No 1.152.452.740**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente Modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 617 de 2000 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar la **Modificación N°001 – Adición** al contrato N° CMC-001-2026, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

4. Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

5. Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad"*

6. Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".*

7. Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"*

8. *Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

9. Que el día 21 de enero de 2026, se dio inicio al contrato N° CMC-001-2026, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

10. Que el día 21 de enero de 2026, el supervisor del contrato solicita al Alcalde realizar la presente **modificación N° 001–Adición**. Informando que se hace necesario realizar una y adición del Contrato N° CMC-001-2026, que tiene por objeto *"Adquisición de elementos que*

conforman los materiales y medios pedagógicos para aprendizaje, para la población estudiantil de la zona urbana y rural del municipio de caracolí Antioquia, matriculada en el SIMAT, para el mejoramiento de la calidad de la educación como estrategia que contribuye a la permanencia estudiantil y la disminución de la deserción escolar - kit escolar".

11. Que la presente modificación del Contrato N° CMC-001-2026 tiene como esencia cumplir con los fines del Estado, adicional continuar fortaleciendo el componente administrativo y acompañamiento de los procesos que adelante la Secretaría general y de Gobierno del Municipio de Caracolí.

12. Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **Modificación N°001 – Adición** al contrato N° CMC-001-2026, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Realizar una adición al contrato N° CMC-001-2026, por valor de **Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos ML ($ 2.433.800)**, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	CUADERNO: Cuaderno cosido de 100 hojas, papel bond blanco, cuadriculados, caratula en cartulina plastificada. Tamaño 23cm X 17,9cm	$ 2.600	318	$ 826.800
2	CUADERNO: Cuaderno cosido de 100 hojas, papel bond blanco, rayados, caratula en cartulina plastificada. Tamaño 23cm X 17,9cm	$ 2.600	212	$ 551.200
3	REGLA: regla de 30cm de largo en material flexible de buena duración	$ 700	106	$ 74.200
4	CAJA DE COLORES: Lápiz de pintar en cuerpo de madera hexagonal, mina encerada de 3,3mm, doble punta en presentación de 12 lápices en 24 colores.	$ 6.000	122	$ 732.000

5	LAPICERO: Lapicero tinta negra en cuerpo hexagonal o triangular en Poliestireno con tapa. Punta Media: 1.0mm, ancho de línea 0.4mm	$ 600	106	$ 63.600
6	LÁPIZ: Lápiz de escritura en cuerpo de madera hexagonal, mina negra en grafito HB Y 2B, con borrador	$ 600	106	$ 63.600
7	BORRADOR: Borrador tipo Nata. Tamaño mínimo de 3.5 cm largo, 2cm ancho, 1 cm grosor.	$ 600	106	$ 63.600
8	SACAPUNTAS: Sacapuntas metálico con un orificio de tamaño menor o igual a 10mm, forma de uso manual	$ 400	147	$ 58.800
TOTAL				**$ 2.433.800**

SEGUNDA: Forma de Pago. El Municipio pagará el valor de la adición al contrato de la siguiente manera: un único pago de acuerdo con los suministros entregados, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, por parte del supervisor, con sus respectivos soportes y aportes al pago de seguridad social.
El pago estará precedido dentro de los treinta días siguientes a la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, y antepuesta la presentación del informe correspondiente.

TERCERA: Las demás condiciones del Contrato N° CMC-001-2026, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

Para efectos jurídicos se firma, a los 22 días del mes de enero de 2026.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal

KATHERINE ARBELÁEZ HENAO
Representante Legal
ARHO SOLUCIONES S.A.S
NIT 901.340.136-1
Contratista

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	Carla Ríos Cifuentes	Asesora Contratación
Revisó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretario general y de gobierno
Aprobó	Rodrigo Alveiro Cadavid Herrera	Alcalde Municipal